

	ACTA DE INICIACIÓN		CÓDIGO: GJC-FT10		
			VERSIÓN N° 4		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: JULIO DE 2016		

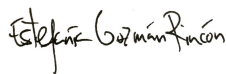
CIUDAD	Bogotá, D. C.;		DÍA	1	MES	7	AÑO	2026
CONTRATO N°	TT- 103-2026							
NOMBRE CONTRATISTA	ANALQUIM LTDA.							
IDENTIFICACIÓN	NIT 830.055.841-5		REGIMEN COMÚN					
PÓLIZAS	NÚMERO		ASEGURADORA		FECHA APROBACIÓN			
	4120023616		CESCE SEGUROS		1/07/2026			
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de toma de muestra y análisis de agua potable y residual de la Terminal de Transporte S.A.							
VALOR CONTRATO \$	\$ 24.837.948	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE						
PLAZO:	DOCE (12) MESES	INICIA	1/07/2026	TERMINA	30/06/2027			
C. D. P. No.	20260233	DE FECHA	29/04/2026	VALOR \$	\$	16.898.736		
C. R. P. No.	20260346	DE FECHA	25/06/2026	VALOR \$	\$	16.898.736		
FORMA DE PAGO. La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato en pagos mensuales, acorde a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato y los valores ofertados, el pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato y previa presentación de los siguientes documentos. 1. Factura electrónica en la que se refleje el orden cronológico de entrega de los bienes solicitados, por el supervisor, relacionando el nombre del insumo, la unidad de medida, la cantidad entregada, el precio unitario de cada elemento y los impuestos correspondientes. 2. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor. 3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de otros documentos que se le soliciten a la contratista para adelantar el respectivo trámite de pago, y de lo cual se le informara oportunamente. 4. Remisiones de informes de resultados de toma de muestras y análisis, y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. PARÁGRAFO PRIMERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO TERCERO: La facturación electrónica debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m. de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Las facturas deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de La Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El futuro contratista deberá facturar de manera independiente los bienes entregados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A.								



PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de pago al contratista se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por este.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: La Terminal hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

En Bogotá D.C., a los 1 días del mes de junio de 2026, se reunieron la Sra **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE** en calidad de Representante legal de la firma **ANALQUIM LTDA** y la Sra **ESTEFANÍA GUZMÁN RINCÓN**, como Supervisor designado por La Terminal, con el objeto de iniciar el contrato en mención.



CONTRATISTA

SUPERVISOR

Nota. (C. D. P.) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(C. R. P.) CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL